

MUNICIPALIDAD DE PUCON
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO: N° 069 /

PUCON,

11 ENE 2023

VISTOS :

1.- La Ordenanza Parque Deportivo y Recreativo Municipal, Reglamento General de Uso Parque Deportivo Municipal.

2.- La Sesión Ord. N° 58 de fecha 11 de enero del 2023, se aprobó la Ordenanza Parque Deportivo y Recreativo Municipal, Reglamento General de Uso Parque Deportivo Municipal Pucón.

3.- Las atribuciones que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 18.695 de 1988 del Ministerio del Interior “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, contenidas en el D.F.L. N° 1/2006 y sus posteriores modificaciones incluidas en la Ley N° 20.742.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas sus partes LA ORDENANZA PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO MUNICIPAL, REGLAMENTO GENERAL DE USO PARQUE DEPORTIVO MUNICIPAL.

2.- PUBLÍQUESE la Ordenanza Parque Deportivo y Recreativo Municipal, en la Página WEB del Municipio.

PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ANOTESE,

COMUNIQUESE,



- U. de Control
- Administración Municipal
- Of. de Partes

ORDENANZA PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO MUNICIPAL.

La presente Ordenanza tiene como objetivo normar el correcto uso de los espacios, el funcionamiento y obligaciones de los usuarios al interior del Parque Deportivo Municipal; además, establece los derechos ~~específicos~~ para cada una de las instalaciones, así como la aplicabilidad del reglamento respectivo, exceptuando el gimnasio municipal que es administrado por el IND.

TITULO PRIMERO **De los derechos**

- Art. 1: Arriendo de un sector específico del Complejo Deportivo y Recreativo Parque Municipal, por actividad y/o evento no deportivo a realizar tendrá un valor por día o fracción de día de 15 UTM
- Art 2: Realización de Espectáculo deportivo con cobro de entradas tendrá un valor de 0.50 UTM por hora, dia 10 UTM, los días pre y pos, 5 UTM (armado y desarme).
- Art.3: Para el desarrollo de eventos deportivos que incluyan publicidad de alguna empresa o marca privada, el valor será de 25,00 UTM, por día
- Art. 4: Para el desarrollo de espectáculos deportivos, recreativos, culturales y artístico, cuyo cobro de entradas sea liberado y que cuente con el patrocinio de la municipalidad, para el uso se aplicará una rebaja de hasta un 80% del valor correspondiente, según tabla anexa de criterio de descuento .
- Art 5: Uso de espacio habilitado para Cancha de futbol de tierra por hora o fracción de hora 0,20 UTM.
- Art. 6: Uso Multicancha de pasto sintético por hora o fracción de hora 0.5 UTM
- Art. 7: Uso Multicancha de tierra, por hora o fracción de hora 0,20 UTM
- Art. 8: Uso Cancha de Tenis, por hora o fracción de hora 0.20 UTM.
- Art. 9: Uso Zona de Picnic (máximo 10 personas por quincho), por día 0,30 UTM.
- Art. 10: Uso Zona de Picnic Organizaciones Comunitarias, escuelas particulares subvencionadas (máximo 10 personas por quincho), por día 0,10 UTM.
- Art. 11: Uso Zona de Picnic escuelas municipales, máximo 5 quinchos (50 personas) Liberado
- Art 12: Para el uso de las instalaciones por deportistas seleccionados de la comuna o selecciones locales Liberado. (acreditados por Coordinación de Deportes).
- Art. 13: Arriendo de sectores para instalación de carpas para evento deportivo 1 UTM diaria por carpas
- Art. 14: Instalación de carpas producción eventos y otros anexos (expositores, carros comida, entre otros) 1 UTM máximo 9 m² por día.
- Art. 15 : Para el desarrollo de competencias organizadas por instituciones deportivas comunales que incluyan cobro de inscripción y/o entradas, el valor será de 0.10 UTM por hora y en el caso de entidades externas a la comuna será de 0.20 UTM.

Art. 16: Las personas que accedan al recinto deberán registrarse en caseta de control en formularios o cuadernos dispuestos para ello u otro sistema.

Art. 17: Las normas generales estarán dispuestas en el respectivo Reglamento de uso del recinto el que se entenderá conocido por los usuarios, las faltas graves a este y la ordenanza serán infraccionadas y enviadas al respectivo Juzgado Policía local quien podrá aplicar multas hasta 3 UTM y el recinto se reservará el derecho de admisión según el tipo de falta.

Art 18: Instalación de juegos para niños no permanente y otros 1 UTM.

Art 19: uso de espacio para desarrollar preparación y acondicionamiento físico, terapias, talleres de yoga, gimnasia u otro, cuya actividad tenga un costo de inscripción el valor será de 0,20 UTM.

**REGLAMENTO GENERAL DE USO
PARQUE DEPORTIVO MUNICIPAL**

ART. N° 1: Las instituciones o interesados en el uso de espacios o áreas dentro del Parque deberán hacer sus reservas personalmente en la administración del Parque, por correo electrónico o solicitud por escrito a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, indicando el programa y el horario de inicio y término de las actividades.

ART. N° 2: El inicio del período de uso de espacios o áreas en el recinto comenzará con la entrega de estos, por parte del Administrador o encargado del recinto y terminará con la devolución de ellos por parte de la institución, grupo o particular al funcionario antes descrito.

ART. No 3: El uso y entrega espacios o áreas del recinto se hará efectivo previa cancelación de los derechos correspondientes por parte de los que solicitan su uso, en la dirección de finanzas del departamento de educación, vía transferencia electrónica o depósito bancario.

ART. No 4: Los daños, perjuicios o deterioros ocasionados en el uso de espacios o áreas del recinto, (cortar, romper, dañar plantas, árboles, arbustos, césped, cercos, construcciones, cavar dentro de los límites del Parque, quiebra de vidrios, tazas higiénicas, lavamanos, duchas, calefón, graderías, malla olímpica, varios, etc.), serán de cargo de la institución y/o persona responsable de la solicitud y deberán ser cancelados dentro de las 24 horas siguientes, de lo contrario la Municipalidad, se reserva el derecho de iniciar acciones legales.

ART. N° 5: La administración del recinto, podrá facilitar espacios o áreas del recinto, no responsabilizándose de pérdidas de especies, daños de vehículos en áreas de estacionamiento, dinero u otra anomalía similar que ocurran dentro del Parque y durante la actividad, no teniendo el Municipio ningún tipo de responsabilidad.

ART. N° 6: Cada Club Deportivo, Organización Comunitaria, Voluntariado, Escolares, Canales de participación, público y demás que hagan uso de espacios o áreas del recinto deberán revisar al recibir y al entregar a la persona encargada al retirarse, para verificar el estado en que queda y determinar responsabilidades si lo hubiera. Si los usuarios no cumplen con esta disposición, cualquier deterioro que se constate antes de la próxima entrega será responsabilidad de quienes eludieron esta disposición.-

ART. N° 7: Sin perjuicio de haber otorgado una autorización para el uso de espacios, áreas o canchas deportivas, esta podrá ser revocada por la Administración, si el día anterior o el mismo día se producen o ha habido precipitaciones, que demuestren que el terreno este blando y las aguas no han sido absorbidas por el drenaje natural.

ART. N° 8: Los permisos para el uso de espacios o áreas del recinto en actividades de carácter extradeporitivo, (Show, festivales, presentaciones, etc.) requerirán necesariamente del (pago de derechos establecidos en la ordenanza Municipal), o de una autorización expresa del alcalde, (si son organizaciones comunitarias con personalidad jurídica.)

ART. N° 9: La liberación de los derechos por uso de espacios, áreas o terrenos deportivos del recinto, para espectáculos gratuitos, será facultad exclusiva de la Alcaldía Municipal de Pucón, (ART. N° 69, Ordenanza Municipal), pero se deberá cancelar los consumos básicos, (ART. N° 70, Ordenanza Municipal, 0.15 UTM por día). Adecuar a Ordenanza

ART. N° 10: Las organizaciones que se adjudiquen proyecto y que para la ejecución de estos sea indispensable el uso de espacios, áreas o canchas deportivas del recinto, estos se dispondrán gratuitamente, previo certificado de compromiso asumido por la municipalidad para tales efectos de postulación.

ART. N° 11: La Administración del parque municipal se reserva el derecho de anular cualquier reserva de uso del recinto por razones de fuerza mayor.

ART. N° 12: La Administración deberá dar recibo oficial foliado de toda recaudación que ingrese por concepto de uso del recinto, (Orden de ingreso Municipal), el cual se ingresará a la dirección de finanzas del departamento de educación

ART. N° 13: Para hacer uso del PARQUE DEPORTIVO MUNICIPAL se exigirá cumplir obligatoriamente con los Reglamentos General y Específico.

ART. N° 14: Cualquier controversia o duda que se presente y que no esté en el presente reglamento, será resuelta por la Administración.

ART. N° 15: La sesión de usos de espacios o áreas dentro del parque no facultará a los usuarios para efectuar propaganda, venta, transmisiones de radio, televisión u otro medio, ni otra clase de concesiones, sin la autorización escrita de la administración, previo pago de los derechos Municipales.

ART. N° 16: Queda estrictamente prohibido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas al interior del Parque Deportivo, la excepción a esta restricción quedará sujeta a la evaluación y consideración de la administración según criterios técnicos y características del evento.

ART. N° 17: El gimnasio Municipal tiene un reglamento diferente, la administración depende del IND (Instituto Nacional del Deportes), según consta en Resolución Exenta N° 160 del 26 de enero de 2021, que aprueba el Convenio de Administración entre El Instituto Nacional de Deportes de Chile y La Municipalidad de Pucón, por un periodo de tres años a contar del 24 de noviembre de 2020.

**REGLAMENTO ESPECIFICO DE USO PARQUE DEPORTIVO
MUNICIPAL**

- 1.- Circular siempre por los senderos indicados y respetando la señalización existente.
- 2.- Respetar el horario del Parque. (8:30 a 22:00 de lunes a domingo.)
- 3.- Sólo se permite comer en las áreas acondicionadas para ello.
- 4.- En caso de incumplimiento de la normativa el personal del parque puede revocar el permiso y/o entrada.
- 5.- Respetar la naturaleza, las plantas y los animales
- 6.- Depositar las basuras en los contenedores o basureros
- 7.- Seguir las indicaciones del personal del parque
- 8.- No se podrá extraer tierra, cortar, romper o de alguna manera dañar las Plantas, árboles, arbustos, césped, algunas de las construcciones, Cercos del "Parque", cavar dentro de los límites de dicho Parque o de los caminos trazados en el mismo.
- 9.- No se permite el ingreso con ningún tipo de droga al interior del Parque.
- 10.- Toda persona ebria o que cometiera desórdenes o actos impropios, o que causare algún daño o deterioro en dicho Parque, será expulsado
- 11.- No se permiten encender fogatas en áreas no autorizadas
- 12.- No se permite botar basura en el interior del Parque
- 13.- No se permite bañarse en el río
- 14.- Alimentos sólo en áreas señalizadas (picnic, juegos infantiles), respetar los avisos y reglamento de cada área.
- 15.- La Administración no se hace responsable de los objetos perdidos en cualquier punto de sus instalaciones, estacionamiento.
- 16.- No se permite alimentar la fauna silvestre que habita en el parque, para no desencadenar problemas de salud para los animales y aves
- 17.- No se permite pescar ni cazar dentro Parque
- 18.- Toda persona que ingrese con mascotas, deberá llevar una bolsa para sus heces o excremento, respetar los senderos habilitados para ellos y estar siempre con collar y correa, sin separarse de su dueño o paseador
- 19.- Los niños menores de 8 años deben ingresar acompañados de un adulto
- 20.- No se permite rayar, grafitear o dañar el mobiliario
- 21.- Se debe Cuidar el agua
- 22.- Los juegos deben ser utilizados sólo por los niños, (12 años).
- 23.- No se permite la circulación de vehículos motorizados por los senderos o áreas de accesibilidad universal en del parque, solo se permite sillas de ruedas impulsadas con motores eléctricos
- 24.- Solo se permite el uso de aparatos sonoros en el sector de picnic y con volumen bajo
- 25.- No se permite fumar en el interior del bosque
- 26.- Si algunas de las personas sufriesen un accidente o se lesiones producto de las actividades dentro del parque, debe solicitar ayuda a la persona más cercana para que esta avise y sea trasladada a la sala de primeros auxilios del parque
- 27.- Se debe cumplir con el Protocolo Covid